



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
11ª sesión
Punto 6 del orden del día

92FUND/A.11/5
12 octubre 2006
Original: INGLÉS

IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992 EN LA LEGISLACIÓN INTERNA

Nota del Director

Resumen:	El documento contiene una actualización de los resultados de las consultas del Director sobre si los Convenios de 1992 han sido incorporados íntegramente a la legislación interna de los Estados Miembros.
-----------------	---

Medida que se ha de adoptar:	Tomar nota de la información.
-------------------------------------	-------------------------------

1 Asunto

- 1.1 La Asamblea del Fondo de 1992 ha señalado repetidas veces que la implementación correcta del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Convenio del Fondo de 1992 es primordial para que funcione debidamente el régimen internacional de indemnización establecido por dichos Convenios y, a menos que éstos se incorporen correctamente a la legislación interna, el régimen no podría funcionar adecuada, uniforme y equitativamente.
- 1.2 En octubre de 2004, la Asamblea encargó al Director que escribiese a todos los Estados Miembros para preguntarles si se habían incorporado íntegramente los Convenios de 1992 a sus legislaciones internas (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 33.4.2).

2 Respuestas de los Estados

- 2.1 En abril de 2005, el Director escribió a los Gobiernos de los 87 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 en aquel momento pidiéndoles que le indicasen a más tardar el 30 de junio de 2005 si se habían implementado íntegramente los Convenios de 1992 en sus legislaciones internas. A la luz del número limitado de respuestas recibidas a dicha carta, en septiembre de 2005 el Director envió cartas recordatorias a los Estados Miembros que no habían respondido y a otros Estados respecto de los cuales el Convenio del Fondo de 1992 había entrado en vigor desde abril de 2005 o entraría en vigor en breve. En la sesión de octubre de 2005 de la Asamblea, el Director presentó un informe de las respuestas que se habían recibido de los Estados Miembros del Fondo de 1992 a sus cartas (documentos 92FUND/A.10/5 y 92FUND/A.10/5/Add.1). Se informó a la Asamblea de que hasta esa fecha sólo se habían recibido 37 respuestas.
- 2.2 En aquella sesión la Asamblea encargó al Director que siguiera desplegando esfuerzos para obtener respuestas de todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 que aún no hubiesen respondido (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 6).

- 2.3 El Director presentó a la Asamblea, en su sesión de febrero/marzo de 2006, otro documento actualizado de las respuestas a sus consultas (documentos 92FUND/A/ES.10/4 y 92FUND/A/ES.10/4/Add.1). En esa fecha se informó a la Asamblea de que sólo se habían recibido 60 respuestas.
- 2.4 La Asamblea encargó al Director en su sesión de febrero/marzo de 2006 que continuara sus esfuerzos para obtener respuestas a las consultas de parte de todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 que aún no hubiesen respondido. Asimismo se le encargó que se pusiera en contacto con los Estados que no hubiesen incorporado los Convenios de 1992 en sus legislaciones nacionales y con los Estados que ratificasen el Convenio del Fondo de 1992 para ofrecerles asistencia en la preparación de la legislación necesaria (documento 92FUND/A/ES.18, párrafos 4.4 y 4.5).
- 2.5 A lo largo de 2006 la Secretaría siguió intentando obtener una respuesta a las consultas y explicó que el Director presentaría otro informe de este asunto a la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2006.
- 2.6 Al 12 de octubre de 2006, el Director se había puesto en contacto con los 98 Estados que han ratificado el Convenio del Fondo de 1992, 54 de ellos han confirmado que los Convenios han sido incorporados íntegramente a sus respectivas legislaciones nacionales, mientras que otros 14 han señalado que no se han incorporado a la legislación nacional. En el anexo se presenta un cuadro con los resultados de las consultas del Director.
- 2.7 El Director ha escrito a los Estados que no han implementado los Convenios en su legislación nacional y les ha ofrecido asistencia en la preparación de la legislación necesaria.

3 Acciones futuras

- 3.1 El Director se sintió decepcionado de que, pese a haberlos contactado repetidas veces tanto por escrito como por teléfono desde abril de 2005, 30 de los 98 Estados contactados aún no han indicado si los Convenios de 1992 han sido incorporados plenamente a su legislación interna. Piensa que, lamentablemente, es poco probable que tenga éxito seguir haciendo más esfuerzos para obtener dicha información. Por ello, a menos que la Asamblea le dé otras instrucciones, no piensa volver a solicitar las respuestas de estos Estados.
- 3.2 Sin embargo, el Director tiene la intención de seguir ofreciendo ayuda para la preparación de la legislación necesaria a los Estados que informen a la Secretaría de que los Convenios de 1992 no han sido incorporados íntegramente a su legislación nacional.
- 3.3 También piensa señalar nuevamente a la atención de los Estados que ratifiquen el Convenio del Fondo de 1992 la importancia de implementar los Convenios de 1992 en la legislación nacional y ofrecerles asistencia en la preparación de la legislación necesaria.

4 Medidas que debe adoptar la Asamblea

Se pide a la Asamblea que tenga a bien:

- a) Tomar nota de los resultados de las consultas del Director; y
- b) tomar nota de las intenciones del Director respecto a una acción futura en este asunto tal y como se establece en el párrafo 3.

ANEXO

Respuesta a las cartas remitidas por el Director acerca de la implantación del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo de 1992
(al 12 de octubre de 2006)

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
Albania ^{<1>}			x	
Alemania	x			
Angola		x		
Antigua y Barbuda	x			
Argelia	x			
Argentina	x			
Australia	x			
Bahamas	x			
Bahrein			x	
Barbados	x			
Bélgica	x			
Belice			x	
Brunei Darussalam		x		
Bulgaria ^{<2>}			x	
Cabo Verde		x		
Camboya			x	
Camerún			x	
Canadá	x			
China (RAE de Hong Kong)	x			
Chipre	x			
Colombia	x			
Comoras			x	
Congo			x	
Croacia	x			
Dinamarca	x			
Djibouti			x	
Dominica			x	
Emiratos Árabes Unidos	x			
Eslovenia ^{<3>}	x			
España	x			
Estonia	x			
Federación de Rusia	x			
Fiji		x		
Filipinas		x		
Finlandia	x			
Francia	x			
Gabón			x	
Georgia		x		
Ghana		x		
Granada	x			
Grecia	x			
Guinea				x

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
India	x			
Irlanda	x			
Islandia ^{<3>}	x			
Islas Marshall	x			
Israel	x			
Italia	x			
Jamaica		x		
Japón	x			
Kenya		x		
Letonia	x			
Liberia				x
Lituania	x			
Luxemburgo ^{<2>}			x	
Madagascar		x		
Malasia	x			
Maldivas ^{<1>}	x			
Malta	x			
Marruecos ^{<3>}	x			
Mauricio		x		
México	x			
Mónaco			x	
Mozambique			x	
Namibia ^{<3>}		x		
Nigeria		x		
Noruega	x			
Nueva Zelanda	x			
Omán			x	
Países Bajos	x			
Panamá			x	
Papua Nueva Guinea				x
Polonia	x			
Portugal	x			
Qatar ^{<1>}	x			
Reino Unido	x			
República Dominicana			x	
República de Corea	x			
República Unida de Tanzania			x	
Saint Kitts y Nevis ^{<1>}			x	
Samoa			x	
San Vicente y las Granadinas				x
Santa Lucía ^{<1>}			x	
Seychelles			x	
Sierra Leona		x		
Singapur	x			
Sri Lanka				x
Sudáfrica ^{<1>}				x
Suecia	x			
Suiza ^{<2>}	x			
Tonga	x			
Trinidad y Tabago				x

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
Túnez	x			
Turquía	x			
Tuvalu ^{<1>}			x	
Uruguay	x			
Vanuatu	x			
Venezuela	x			

- <1> Los Convenios de 1992 entraron en vigor para Albania, Maldivas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sudáfrica y Tuvalu después de la carta original del Director del 11 de abril de 2005, y posteriormente, el Director escribió a estos Estados.
- <2> El Director ha escrito a los siguiente Estados, para los que los Convenios de 1992 entrarán en vigor antes de finalizar 2006: Bulgaria (18 de noviembre de 2006), Luxemburgo (21 de noviembre de 2006), y Suiza (10 de octubre de 2006).
- <3> El Director ha procurado una nueva aclaración de Eslovenia, Islandia, Marruecos y Namibia ya que las respuestas recibidas de esos Estados suscitaban algunas cuestiones.